



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN de 13 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se resuelve la convocatoria de subvención a los centros docentes para la realización de proyectos o actividades de educación o formación en materia de consumo para el año 2013**

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo para el ejercicio 2013, presentadas por los centros docentes para la realización de proyectos o actividades de educación o formación en materia de consumo, con arreglo a lo establecido en la Orden de 7 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a los centros docentes para la realización de proyectos o actividades de educación o formación en materia de consumo para el año 2013.

#### ANTECEDENTES

Por parte de los centros docentes se presenta la documentación a que hace referencia el artículo quinto de la mencionada Orden 7 de diciembre de 2012, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de Consumo con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 7 de diciembre de 2012 y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.— De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 27 del mencionado Decreto 209/2006, del artículo noveno de la citada Orden de 7 de diciembre de 2012, y el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia dictar resolución en el presente expediente.

Segundo.— E en el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en el Decreto 209/2006, y en la Orden 7 de diciembre de 2012, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo solicitado de conformidad con el proyecto y documentos aportados, y basándose en lo establecido en el Decreto 209/2006, y en la Orden de 7 de diciembre de 2012, con las condiciones y términos que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Por todo ello y vistas las disposiciones, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de general y pertinente aplicación, y vista y aceptada la propuesta del Director General de Consumo, resuelvo:

Primero.— Conceder en concepto de subvención con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para la financiación de proyectos escolares en materia de consumo, que se recogen en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre y en la Orden de 7 de diciembre de 2012, conforme ANEXO I relativo a las cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta resolución.

Denegar las subvenciones solicitadas a los centros docentes que incumplen lo establecido en el artículo segundo de la Orden de 7 de diciembre de 2012, según Anexo II Subvenciones Denegadas, que acompaña a esta resolución.

Segundo.— El importe de esta subvención será satisfecho por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de conformidad con lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, y en el Decreto 186/2003, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo undécimo de la Orden 7 de diciembre de 2012, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en las disposiciones adicionales segunda, tercera y



décima de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Tercero.— El plazo de entrega de la justificación terminará el 31 de octubre de 2013, debiéndose realizar según lo indicado en el artículo décimo de al Orden de 7 de diciembre de 2012, y asimismo de acuerdo con lo indicado en el ANEXO III que se acompaña a esta resolución. Todos los justificantes se enviarán, para su comprobación a la Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón, C/Vía Universitas, 36, 6.ª planta, 50017 Zaragoza; debiendo justificar el coste total del proyecto conforme ANEXO I relativo a las cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta resolución.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el juzgado o sala correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, 13 de mayo de 2013.

**El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia,  
RICARDO OLIVAN BELLOSTA**

PROVINCIA	COLEGIO	CIF	Importe justificar (coste total proyecto)	Subvención concedida
HUESCA	COLEGIO BARBASTRO ESCOLAPIOS (COLEGIO "SAN JOSE DE CALASANZ-ESCOLAPIOS")	R2200509D	2450	1.200
HUESCA	FUNDACION PRIVADA ESCOLA VICENCIANA (COLEGIO "SAN VICENTE DE PAUL")	G-61114690	1000	800
HUESCA	COLEGIO ESCUELAS PIAS	R-2200508-F	1200	960
TERUEL	INSTITUCION TERESIANA ASOCIACION CIVIL (COLEGIO "VICTORIA DIEZ")	G28346807	1750	1.200
ZARAGOZA	CASA STA ENGRACIA HIJAS MARIA ZARAGOZA (COLEGIO "ESCUELAS PIAS DE STA. ENGRACIA")	R-5000158-E	800	640
ZARAGOZA	COLEGIO "NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSE"	R-5000354-J	800	640
ZARAGOZA	FUNDACION OSCUS (OBRA SOCIAL CULTURAL SOPEÑA)	G-83915934	800	640
ZARAGOZA	INSTITUCION HISPANO BRITANICA DE ENSEÑANZA SDAC COOPERATIVA (COLEGIO JUAN DE LANUZA)	F-50045871	2450	1.200
ZARAGOZA	FUNDACION ASPACE (COLEGIO "SAN GERMAN ASPACE")	G99298846	1300	715
ZARAGOZA	FUNDACION LA CARIDAD (COLEGIO "CANTIN Y GAMBOA")	G50033349	800	640
ZARAGOZA	COLEGIO "LA PURISIMA PARA NIÑOS SORDOS"	R-5000209-F	1964	1.200
ZARAGOZA	COLEGIO SANTA ANA de Caspe HH DE LA CARIDAD	R-5000226-J	1000	800

ZARAGOZA	ESCUELA PROFESIONAL "LA SALLE SANTO ANGEL "	R-5000271-F	800	640
ZARAGOZA	ASOCIACION TUTELAR ASISTENCIAL DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS-ATADES (CEE SAN MARTIN DE PORRES)	G-50029768	1750	1.200
ZARAGOZA	COLEGIO "NTRA. SRA. DEL PILAR"	R-5000228F	1750	1.200
ZARAGOZA	EL CARIÓN EDUCACION Y ATENCION ESPECIAL SL	B50882752	900	720
ZARAGOZA	CASA SALESIANA SAGRADO CORAZON DE JESUS	R5000198A	2450	1.200
ZARAGOZA	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	R5000236I	2450	1.200
ZARAGOZA	COLEGIO LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VIA	R5000303G	1500	1.200
ZARAGOZA	COOPERATIVA ENSEÑANZA HIJAS DE SAN JOSE SOCIEDAD COOP	F99010324	1750	1.200
ZARAGOZA	OCEANO OCIO Y GESTION DE SERVICIOS SL - CENTRO DE FORMACION	B99121892	1740	1.200
ZARAGOZA	FUNDACION EDUCATIVA STO DOMINGO- COLEGIO SANTA ROSA	G84934371	1000	800
ZARAGOZA	COLEGIO "NTRA. SRA. DEL CASTILLO"	R5000220C	1376	688
ZARAGOZA	COLEGIO SANTA MARIA REINA	R5000195G	1750	1.200
ZARAGOZA	FUNDACION XAFER (COLEGIO SANTA MARIA DE LA ESPERANZA)	G57111221	3800	1.200

**SUBVENCION CONSUMO CENTROS DOCENTES, EJERCICIO 2013  
(ANEXO II - SUBVENCIONES DENEGADAS)**

PROVINCIA	COLEGIO	CIF	Subvención	Motivo
ZARAGOZA	ASOCIACION UTRILLO.-AULA DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	G50557545	Subvención denegada	NO BENEFICIARIO
ZARAGOZA	I.E.S. "REYES CATOLICOS"	Q5068301J	Subvención denegada	NO BENEFICIARIO

**ANEXO III**  
**CENTROS DOCENTES Y OTROS AGENTES EDUCATIVOS**  
**(Año 2013, subvenciones en materia de consumo)**

Este ANEXO, referido en la RESOLUCION DE LA SUBVENCIÓN, incluye instrucciones a tener en cuenta en la justificación.

Hay que presentar la documentación relacionada en **el artículo Décimo de la Orden de 7 de diciembre de 2012 (BOA Nº. 6, de 09/01/2013)**

**JUSTIFICANTES DE PAGO**

**Los justificantes serán originales** y deben corresponder al año para el cual se solicita la subvención (año 2013) y corresponderán a las actividades realizadas del proyecto aprobado:

**En los pagados en efectivo ha de quedar constancia en la factura o documento acreditativo y en los demás adjuntar también el documento bancario acreditativo del pago.**

**Se enviará la relación numerada de los mismos con indicación del importe, concepto y la suma total (Anexo V de la Orden de convocatoria).**

**No se contabilizarán las facturas de actividades que no se correspondan con los proyectos motivo de la subvención.**

**La presentación de la justificación** de la subvención terminará **el 31 de octubre de 2013.**

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2013, pero que por incompatibilidad de fecha no pueda realizarse antes del plazo de justificación. Estos gastos se indicarán claramente en la justificación, denominándolos como PENDIENTES DE PAGO O **PREVISION DE GASTOS** y los documentos justificativos originales se entregarán en la Dirección General de Consumo antes 28 de febrero de 2014.

**Se podrá complementar la memoria con trabajos resultantes del proyecto (fotos de las actividades, CD, vídeo, etc.)**

En las publicaciones, revistas, folletos y demás material de divulgación que sean motivo de subvención, tendrá que figurar el logotipo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de forma y modo a lo estipulado por el MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (pueden informarse en la Oficina del Portavoz del Gobierno de Aragón, teléfono 976715560). **Con carácter general se incluirá la leyenda: “Esta publicación ha sido subvencionada por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.** El contenido de la misma es responsabilidad de sus autores.

Junto con la factura y el justificante de pago, se adjuntará al menos un ejemplar del material informativo o divulgativo (o diseño provisional si está en proceso de elaboración).

Los gastos de desplazamiento se justificarán por medio de liquidación en la que consten los datos personales del comisionado, fecha de su realización, lugar y motivo, nº de kilómetros, en su caso (0,19 euros/Km.) o billete del transporte utilizado.

Las facturas que estuvieran exentas del IVA o del IRPF, tendrán que aportar el informe o certificado de la Agencia Tributaria haciendo constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, como norma general la justificación deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.